



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 04 de Septiembre de 2020
Año CI

Edición No. 69 Alcance II

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA
IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD Y SE EMITEN
SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2020..... 2

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA
RENOVACIÓN DE PLANTACIONES DE
COCOTERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE
OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL
2020..... 21

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y XII, 20 FRACCIÓN III Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 08; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 18 FRACCIÓN I Y 106 DE LA LEY NÚMERO 814 DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 Y ANEXOS 21 Y 21-A DEL DECRETO NÚMERO 447 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

C O N S I D E R A N D O

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 en su objetivo 3.1. Denominado "Construir un Estado garante pleno de los derechos sociales de las personas" en su Estrategia 3.1.2, establece que fortalecerá el desarrollo de capacidades de los integrantes de una sociedad con carencias que permitan contribuir a incrementar su capacidad productiva y su calidad de vida por lo que se emprenden programas especiales de asistencia social a grupos vulnerables con el fin de brindar condiciones mínimas necesarias para el desarrollo humano.

Uno de los compromisos del ejecutivo estatal con la ciudadanía guerrerense, al asumir y tomar protesta como Gobernador Constitucional del Estado, es lograr un Guerrero de tranquilidad, de paz, de justicia, de crecimiento y de empleo, contribuyendo con ello a construir historias de éxitos

individuales y colectivos que permitan consolidar el crecimiento económico y estabilidad social.

El ejecutivo estatal actualmente ha reconocido las bondades de dichos programas para fortalecer la asistencia social a grupos vulnerables sobre todo a los encaminados a los productores del Estado de Guerrero.

El Programa Impulso a la Productividad, tiene como objetivo general, apoyar a los productores con insumos para impulsar la productividad, dotándoles de un Paquete Tecnológico para incrementar su producción.

Por lo que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa Impulso a la Productividad.

Por lo antes expuesto he decidido crear el Programa Impulso a la Productividad, integrados por productoras y productores de bajos recursos para incrementar la producción.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Artículo 1. Se crea el Programa Impulso a la Productividad para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual tiene por objeto otorgar apoyo con insumos para impulsar la productividad.

Artículo 2. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Productividad para el Ejercicio Fiscal 2020, en las que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder a dicho Programa.

En las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Productividad para el Ejercicio Fiscal 2020, se establecerán los criterios y requisitos que se deben cumplir para poder acceder a dicho Programa.

Artículo 3. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa Impulso a la Productividad, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto será

la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa apegándose plenamente a las Reglas de Operación siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Introducción

1.1. Antecedentes

El presente Programa no presenta antecedentes, debido a que es de nueva creación, por medio del cual el Gobierno del Estado de Guerrero emprenderá acciones para dar viabilidad a un proyecto integral de desarrollo que mejore sustancialmente las condiciones de vida de las y los guerrerenses, por eso es nuestro afán diversificar la oferta productiva e incrementar el valor agregado a los productos del campo, mejorar la calidad genética de nuestros maíces y explotar racional y sustentablemente los recursos naturales. Puesto que es deber y obligación con las nuevas generaciones proteger la riqueza natural.

Cumplir con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, que consiste en recuperar el dinamismo de la actividad productiva, respetando el medio ambiente, aprovechando los recursos naturales del campo, con el propósito de elevar el nivel de vida de los guerrerenses, con esto se colabora al incremento de la producción de maíz, al mismo tiempo se contribuye en la solución de la demanda del insumo en el Estado, con estas acciones se pretende que este Programa de Impulso a la Productividad sea un programa integral y corresponsable para la producción de maíz y otras cadenas.

En términos generales se pretende impulsar la productividad del sector agropecuario para garantizar la seguridad alimentaria superando el rendimiento promedio de maíz por hectárea de 2.55 registrada por el SIAP en el 2019, asimismo se considera beneficiar a productoras o productores que menos tienen y que están establecidas en zonas de alta y muy alta marginación en los 81 municipios del Estado de Guerrero.

1.2. Alineación programática

Considerando que una de las acciones fundamentales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, cuyo eje rector es el II "Guerrero próspero", que consiste en continuar con la transformación del campo a través del Programa Impulso a la Productividad en un programa integral y

corresponsable para la producción de maíz; corresponde al gobierno estatal apoyar a productoras o productores de bajos ingresos, otorgándolo de forma gratuita, coadyuvando al incremento de la producción y productividad de maíz.

De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo, así como al Programa Sectorial que tienen como el objetivo 2.2., el impulsar la productividad del sector agropecuario para garantizar la seguridad alimentaria, a través de la estrategia 2.2.1., que consiste en fortalecer el sector agropecuario y crear condiciones para aumentar la competitividad y la autosuficiencia para garantizar la seguridad alimentaria en la entidad. Esto a través de las siguientes líneas de acción:

a) Fomentar y financiar investigación de calidad dirigida al uso óptimo de suelo, para incrementar la producción de la industria agrícola y el desarrollo de técnicas sustentables que permitan una mejor explotación de nuestro campo guerrerense.

b) Impulsar la distribución de paquetes tecnológicos, que garantice la fertilidad del campo guerrerense.

c) Implementar políticas públicas diferenciadas, según las características de la región, de la producción y las áreas de oportunidad para potencializar el desarrollo económico.

d) Promover la firma de acuerdos de colaboración, así como ratificar los existentes con instituciones académicas, y de investigación pública y privada, para proporcionar transferencia tecnológica especializada a las productoras y productores de cada región del Estado.

1.3. Diagnóstico

En términos generales, puede afirmarse que la agricultura guerrerense presenta graves deficiencias estructurales y es una de las que registran mayor atraso tecnológico en el país. Prácticamente la superficie sembrada de maíz en el Estado de acuerdo al Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) es atendida en un 100%, sembrándose en el año 2018 una superficie de 434,800 hectáreas de las cuales un 52% se emplean semillas mejoradas y el 54% se siembra de forma mecanizada, es por eso la deficiencia que finalmente se ven reflejadas en los bajos rendimientos y una mínima utilidad financiera.

a) Naturaleza del programa social

El Programa Impulso a la Productividad nace de la necesidad de apoyar a las productoras y productores de bajos recursos económicos hasta con un máximo de 2 hectáreas, en el cultivo de maíz y otras cadenas agroalimentarias.

b) Origen y fundamento

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Decreto Número 196 por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2016-2021.
- Decreto Número 447 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2010.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.
- Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado de Guerrero.
- Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

c) Objetivos y metas

Objetivo: Cumplir con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, que consiste en recuperar el dinamismo de la actividad productiva, respetando el medio ambiente, aprovechando los recursos naturales del campo, con el propósito de elevar el nivel de vida de los guerrerenses, así como garantizar a la población la producción y abasto de los productos alimenticios, a través de la distribución de insumos para impulsar la productividad; con esto se colabora al incremento de la producción de maíz, al mismo tiempo se

contribuye en la solución de la demanda del insumo en el Estado, en apoyo a las productoras y productores de bajos ingresos. Con estas acciones se pretende que este Programa de Impulso a la Productividad sea un programa integral y corresponsable para la producción de maíz y otras cadenas.

Metas: Con el presente Programa se atenderá una superficie de 35,000 hectáreas, beneficiando a 17,500 productoras y productores del Estado de Guerrero.

d) Ubicación geográfica de los proyectos a desarrollar

La cobertura del presente Programa será destinada a apoyar a los 81 municipios del Estado de Guerrero.

e) Actividades a realizar

Entregar de manera oportuna el paquete tecnológico de nutrición vegetal en especie y otros insumos a las productoras o productores que lo soliciten y cumplan los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

f) Instancias participantes

La ejecución del Programa estará a cargo de la SAGADEGRO en coordinación con las productoras y productores beneficiados así como con los centros educativos en la materia y los municipios.

g) Presupuesto de inversión

El recurso financiero a otorgar por el Gobierno del Estado para la ejecución y operación del Programa, será el autorizado por el Congreso del Estado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Para el logro y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, que consiste en garantizar a la población el abasto de los productos alimenticios, a través del incremento a la producción de maíz y otras cadenas, para ello en el presupuesto de egresos del Estado de Guerrero, se asignaron para el ejercicio 2020, \$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.), a través del Programa Impulso a la Productividad.

h) Glosario de términos

ASE: Auditoría Superior del Estado.

Ayuntamientos: Todos los Gobiernos Municipales del Estado de Guerrero.

Aportaciones: Contribución o participación económica de las partes involucradas en los Convenios de Colaboración.

Comités Locales: Grupo de productoras o productores empadronados y validados en asamblea en cada localidad, los cuales designan un Presidente, un Secretario y un Tesorero para llevar a cabo las actividades propias del Programa de Impulso a la Productividad.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Contraloría: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

Distribución de Paquetes: Entrega de paquetes tecnológicos de nutrición vegetal en especie y otros insumos a las productoras o productores de bajos recursos que así lo soliciten.

Estrategia: Conjunto de acciones a realizar por el Gobierno del Estado encaminadas a mejorar la producción de maíz.

Gobierno del Estado: Gobierno del Estado de Guerrero.

Padrón de Personas Beneficiarias: Listado de productores beneficiados.

Paquete Tecnológico: Dotación de insumos y recomendaciones técnicas que serán determinadas en materia de nutrientes.

Productoras y/o Productores. Todas las personas productoras dedicadas al cultivo de maíz y otras cadenas.

Programa: Programa de Impulso a la Productividad.

Recursos: Capital financiero que servirá para la compra del paquete y otros insumos, autorizado en el presupuesto de egresos correspondiente a cada ejercicio fiscal.

SAGADEGRO: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero.

SIAP: Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera.

Misión

Fomentar y promover a las productoras y productores del Estado de Guerrero el uso y aplicación correcta del paquete tecnológico e insumos, contribuyendo a obtener una agricultura sustentable.

Visión

Mejorar la calidad y cantidad de los granos básicos y así mejorar la calidad de vida alimentaria lo máximo posible de la población guerrerense.

2. Secretaría, dependencia o entidad responsable del programa

Es responsabilidad del Gobierno del Estado la operación de este Programa a través de la SAGADEGRO y será la Dirección General de Fomento Tecnológico, dependiente de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural, la responsable directa del Programa.

3. Objetivos y alcances

3.1. Objetivo general

Garantizar a la población la producción y abasto de los productos alimenticios, a través de la distribución de insumos para impulsar la productividad, con esto se espera colaborar al incremento de la producción de maíz, superando la media de producción del 2019 que fue de 2.55 por hectárea registradas en el SIAP.

3.2. Objetivos específicos

a) Asignar paquetes tecnológicos de nutrición vegetal en especie y otros insumos a las productoras y productores que lo soliciten, a quienes se les entregará de manera presencial.

b) Adecuar la utilización de la nutrición del cultivo, promoviendo el uso de insumos orgánicos acorde al pH del suelo, para lograr incrementos reales en la producción durante el Ciclo Agrícola P.V. 2020.

c) Instalar parcelas de innovación con otras opciones de nutrición para mejorar los resultados obtenidos en el Ciclo Agrícola P.V. anterior.

d) Apoyar a las productoras y productores con cursos de capacitación en las diferentes prácticas agronómicas que se realizan para obtener rendimientos satisfactorios en el cultivo del maíz y otras cadenas; así como la producción de abonos orgánicos, elaboración de compostas y biopesticidas.

e) Con la finalidad de garantizar el derecho social de la protección y asistencia a la familia, el Programa se ejecutará en base a la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación.

3.3. Alcances

Consiste en la entrega de paquetes tecnológicos de nutrición vegetal en especie y otros insumos gratuitos a productoras y productores agrícolas, que así lo soliciten y cumplan los requisitos de las presentes Reglas de Operación, combatiendo así el índice de marginación y pobreza que de acuerdo a la información del CONEVAL en 2014 Guerrero ocupaba el tercer lugar a nivel nacional.

Este Programa busca contribuir al derecho a la alimentación y al trabajo a través de la atención de una superficie de 35,000 hectáreas, beneficiando a 17,500 productoras y productores del Estado de Guerrero.

4. Metas físicas

Con la implementación del presente Programa se atenderá una superficie de 35,000 hectáreas, beneficiando a 17,500 productoras y productores del Estado de Guerrero.

5. Programación presupuestal

El recurso financiero a otorgar por el Gobierno del Estado para la ejecución y operación del Programa, será el autorizado por el Congreso del Estado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

El presente ordenamiento es de orden público e interés general, sus disposiciones son de observancia obligatoria en el territorio estatal y tiene por objeto impulsar una estrategia mediante políticas públicas que den una atención integral.

Para el logro y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, que consiste en garantizar a la población el abasto de los productos alimenticios, a través del incremento a la producción de maíz y otras cadenas, para ello en el presupuesto de egresos del Estado de Guerrero, se asignaron para el ejercicio 2020, \$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.), a través del Programa Impulso a la Productividad.

Concepto	MES											Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	
Gastos de Inversión	1,825,000	5,825,000	6,825,000	2,325,000	9,880,554	6,899,074	6,899,074	6,899,074	6,899,074	6,899,074	6,724,076	67,900,000
Gastos de Operación (3%)	175,000	175,000	175,000	175,000	175,000	175,000	175,000	175,000	175,000	175,000	350,000	2,100,000
TOTAL	2,000,000	6,000,000	7,000,000	2,500,000	10,055,554	7,074,074	7,074,074	7,074,074	7,074,074	7,074,074	7,074,076	70,000,000

6. Requisitos y procedimientos de acceso

6.1. Difusión

La difusión de este Programa se hará a través de la publicación de estas Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero en www.periodicooficial.guerrero.gob.mx, también en portal oficial del Gobierno del Estado en www.guerrero.gob.mx, así mismo en esta Secretaría en www.campoguerrero.gob.mx, de igual forma se publicarán en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Guerrero, cabe señalar que las productoras y productores interesados en recibir el apoyo, pueden acudir de manera presencial a solicitar información a las oficinas de la SAGADEGRO, ubicadas en Carretera Nacional México-Acapulco Km. 274.5, Col. Burócratas en Chilpancingo, Gro., en un horario de 09:00 hrs. a 15:00 hrs. de lunes a viernes, asimismo a través de los teléfonos 01 (747) 47-1-92-10 exts. 27145 y 27146.

La documentación oficial de las productoras y productores beneficiados que se indica en el numeral 6.2. Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación estarán disponible en los archivos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y al cierre del Programa y de acuerdo a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado se publicarán los listados de las productoras y productores beneficiados.

6.2. Requisitos de acceso

Se apoyará a las productoras y productores que entreguen a la SAGADEGRO, copia simple de solicitud, así como también copia simple y legible de la siguiente documentación:

- a) Credencial de elector (INE).
- b) CURP.
- c) Comprobante de domicilio (Recibo de agua, luz, teléfono).
- d) Documento que acredite la propiedad legal del predio o renta de los mismos, la cual puede ser:

- Certificado Parcelario expedido por el Registro Agrario Nacional.
- Escritura pública o privada.
- Acta Dura del Ejido o de Bienes Comunales (según caso).
- Cesión de derechos temporal, duración del ciclo agrícola o el tiempo que acuerden ambas partes (Anexar copia del certificado parcelario y/o escritura pública de propiedad).
- Contrato de Arrendamiento o usufructo parcelario, avalado por la autoridad municipal, ejidal y/o comunal (anexar copia del certificado parcelario y/o escritura pública de propiedad).

6.3. Procedimiento de acceso

Para ser beneficiado del Programa, la productora o productor deberá presentar la solicitud simple adjunto de la documentación descrita en el punto 6.2 de las presentes Reglas de Operación, así mismo deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser productora o productor agrícola.
- b) Aplicar de manera correcta en tiempo y forma el paquete recibido.

6.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

6.4.1. Requisitos de permanencia

- a) Ser productora o productor.
- b) No haber recibido apoyo de otros programas similares.

c) El Estado se guarda el derecho de verificación en campo de la implementación del paquete tecnológico.

6.4.2. Causales de baja o suspensión temporal

a) Que no tenga en usufructo tierras de labor, ni arrenden en su caso.

b) Que la productora o productor no siembre.

c) El fallecimiento de la productora o productor.

d) Que la productora o productor se encuentre registrado en algún otro programa social.

6.5. Modos de entrega del beneficio

El paquete tecnológico de nutrición vegetal en especie y otros insumos se entregarán a la productora o productor de manera presencial; prioritariamente a las localidades de difícil acceso. Dicho paquete se integra por semilla de maíz mejorada y agroquímicos en general, así como insumos agrícolas y herramientas de trabajo en general.

Únicamente los costos que se originen por conceptos de maniobra y traslado de los paquetes tecnológicos de insumos de nutrición vegetal desde la cabecera municipal o puntos estratégicos hacia las comunidades, serán cubiertos por las productoras o productores.

La dotación del paquete tecnológico será hasta por dos hectáreas por productora o productor.

7. Procedimientos de instrumentación

7.1. Operación

En los siguientes cuadros se detallan las acciones que cada uno de los involucrados en este Programa deben realizar:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Actividad	Responsable	Periodo
Aprobación del presupuesto.	H. Congreso del Estado de Guerrero	Enero 2020
Elaboración, aprobación y publicación de las Reglas de Operación del Programa.	SAGADEGRO, SEPLADER, Secretaría General de Gobierno	Febrero 2020
Elaboración y validación del Expediente Técnico del Programa.	SAGADEGRO, SEPLADER	Febrero 2020
Elaboración y validación de Convenios con proveedores.	SAGADEGRO	Marzo 2020
Firma de convenio con proveedores.	SAGADEGRO y Proveedores	Marzo 2020
Entrega de insumos.	SAGADEGRO	Marzo / Agosto 2020
Recepción y revisión de la documentación comprobatoria.	SAGADEGRO	Marzo / Agosto 2020

Productoras y/o Productores

Actividad	Responsable	Periodo
Solicitud de apoyo.	Productoras y/o Productores	Febrero / Mayo 2020
Recepción de los insumos.	Productoras y/o Productores	Marzo / Agosto 2020
Aplicación de los insumos.	Productoras y/o Productores	Marzo / Agosto 2020

Nota: Los datos de las productoras y productores beneficiarios, se registrará por lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero.

7.2. Gastos de operación

La SAGADEGRO, podrá destinar como Gastos de Operación hasta el 3% del presupuesto asignado para el Programa.

8. Transparencia

Para dar transparencia a la operación del Programa, la SAGADEGRO podrá efectuar verificaciones a través de visita de campo para cerciorarse de la correcta aplicación del paquete tecnológico de nutrición vegetal en especie y otros insumos.

8.1. Difusión

La difusión de este Programa se hará a través de la publicación de estas Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero en www.periodicooficial.guerrero.gob.mx, también en portal oficial del Gobierno del Estado en www.guerrero.gob.mx, así mismo en esta Secretaría en www.campoguerrero.gob.mx, de igual forma se publicarán en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Guerrero, cabe señalar que las **productoras o** productores interesados en recibir el apoyo, pueden acudir de manera presencial a solicitar información a las oficinas de la SAGADEGRO, ubicadas en Carretera Nacional México-Acapulco Km. 274.5, Col. Burócratas en Chilpancingo, Gro, en un horario de 09:00 hrs. a 15:00 hrs. de lunes a viernes, asimismo a través de los teléfonos 01 (747) 47-1-92-10 exts. 27145 y 27146.

La documentación oficial de las productoras o productores beneficiados que se indica en el numeral 6.2. Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación estarán disponible en los archivos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y al cierre del Programa y de acuerdo a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero se publicarán los listados de las productoras o productores beneficiados.

De igual forma y para verificar la correcta aplicación del paquete así como del insumo recibido la SAGADEGRO podrá hacer las verificaciones que consideren necesarias.

8.2. Blindaje electoral

Las autoridades involucradas en la aplicación y operación de la estrategia, asegurarán que en toda la papelería lleve impresa al pie de página de los documentos oficiales la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la Autoridad competente”.

8.3. Supervisión y control

Con la finalidad de llevar un control real sobre los avances del Programa, así como de corregir posibles retrasos o desvíos en la operación, la SAGADEGRO enviará mensualmente la información correspondiente al avance físico-financiero a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental; dichos informes se presentarán a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada mes.

8.4. Mecanismos de evaluación e indicadores

8.4.1. Evaluación

El Estado establecerá mecanismos de verificación para que los insumos entregados a cada productora o productor solicitante, sea a través de recibos foliados y signados por la autoridad estatal y la empresa distribuidora.

8.4.2. Indicadores

Matriz de indicadores de acuerdo a la metodología del marco lógico.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos
Fin	Incrementar la producción del campo	Elevar la productividad media por hectárea.	Núm. de ton. Producidas / Núm. de has. cultivadas	Eficacia	Toneladas	Datos oficiales SIAP y SAGADEGRO	SAGADEGRO	Riesgo climatológico
Propósito	Elevar el nivel de vida de los guerrerenses, así como de garantizar el abasto de los productos alimenticios.	Atender a los 81 municipios del Estado de Guerrero.	Núm. de municipios beneficiados / Núm. total de municipios en el Estado	Eficacia	Municipios	Los 81 municipios del Estado de Guerrero	SAGADEGRO	Riesgo climatológico
Componentes	Entrega de insumos y paquetes tecnológicos.	Aplicar los recursos programados.	Inversión de acciones realizadas / Inversión total de acciones	Eficacia	Pesos Mexicanos	Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el periódico oficial 102	SAGADEGRO	Riesgo climatológico

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos
						Alcance VII el 20 de diciembre del 2019		
Actividades	Entrega del paquete tecnológico a productores beneficiarios.	Atender a los productores programados.	Núm. de productores beneficiarios / Núm. total de productores	Eficacia	Personas beneficiarias	Padrón de productores.	SAGADEGRO	Riesgo climatológico

8.5. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado, a través de revisiones serán quienes den seguimiento de control y evaluación al Programa.

8.6. Recursos no devengados

Los recursos que por algún motivo no se ejerzan al 31 de diciembre, serán remitidos a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para su respectivo reintegro.

8.7. Contraloría social

Comprenden las acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, ya sea de manera organizada o independiente bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos con el propósito de contribuir a la gestión gubernamental. Estarán a cargo de los miembros de la comunidad, los integrantes del comité de beneficiarias o beneficiarios de los programas sociales.

La instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez.

Las acciones que fomenta el Comité de Contraloría Social son:

a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de las beneficiarias o beneficiarios, así como sus derechos y obligaciones.

b) Capacitar a las beneficiarias o beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.

c) Establecer espacios de comunicación como son reuniones vecinales y atención directa a las beneficiarias o beneficiarios.

d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.

e) Instrumentar mecanismos de recepción y atención de quejas y denuncias. El Órgano Interno de Control verificará, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

8.8. Formas de participación social

El Programa está destinado para apoyar a productores de bajos recursos, hombres o mujeres; a quienes se apoyará hasta con dos hectáreas de cultivo, cumpliendo así con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de que toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse con los programas de desarrollo social, las productoras o productores participan de manera individual a través de la modalidad de información, consulta y evaluación de la siguiente forma:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Productoras y/o Productores beneficiados	Evaluación	Consulta	Información

8.9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general por la presunción de actos de corrupción o desvío de recursos por parte de servidoras o servidores públicos, se captarán por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado, a través de denuncias por escrito, vía internet, vía telefónica y por comparecencia del interesado, debiendo proporcionar los siguientes datos:

a) Nombre de la servidora o servidor público o servidoras o servidores públicos.

b) Dependencia de adscripción.

c) Objeto de la denuncia.

d) Nombre y domicilio de la persona quejosa.

e) Identificación oficial de la persona quejosa.

8.10. Mecanismos de exigibilidad

Las productoras o productores podrán solicitar su inclusión al Padrón de Personas Beneficiarias, cuando comprueben ser productores y cumplan con la documentación oficial que acredite y justifique su inclusión, la solicitud se deberá presentar ante la SAGADEGRO, quien en base a la disponibilidad presupuestal determinará si es procedente o improcedente su inclusión.

8.11. Acta de entrega-recepción

Para el presente Programa no se elaborarán actas de entrega-recepción, ya que al momento de la entrega del paquete tecnológico de nutrición vegetal en especie y otros insumos, la productora o productor beneficiado firmará un vale de apoyo.

9. Criterios de selección y elegibilidad

9.1. Método de Selección de beneficiarias o beneficiarios

Se dará preferencia a productores de temporal, hombres y mujeres, de escasos recursos económicos, que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 6.2 de las presentes Reglas de Operación, hasta por dos hectáreas.

10. Mecánica de operación

Con la finalidad de incrementar la producción en el Estado, la operación del Programa será de la SAGADEGRO y las productoras y productores beneficiados.

10.1. Instancia ejecutora

La SAGADEGRO es el órgano encargado de promover y fomentar el desarrollo agrícola, forestal, ganadero y pesquero en el Estado, a través de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural.

10.2. Instancia administrativa y/o normativas

La instancia administrativa será operada por la SAGADEGRO y la correcta aplicación será supervisada por la Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, aplicando de manera estricta la ley en los casos de desvíos, a las servidoras o servidores públicos responsables del Programa.

10.3. Delimitación de atribuciones

El Gobierno del Estado a través de la SAGADEGRO, entregará el paquete tecnológico de nutrición vegetal en especie y otros insumos a las productoras o productores de bajos recursos que así lo soliciten y sean beneficiados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

11. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias del programa.

11.1. Derechos

El Programa está destinado para apoyar a productores de bajos recursos, hombres o mujeres; a quienes se apoyará hasta con dos hectáreas de cultivo, siendo responsabilidad de la SAGADEGRO el cumplimiento de esta disposición, cumpliendo así con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de que toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse con los programas de desarrollo social.

11.2. Obligaciones

La productora o productor beneficiado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Entregar la documentación personal que integra el expediente.
- b) La aplicación del paquete tecnológico y el uso correcto del insumo recibido.
- c) No ser beneficiado con el mismo insumo por otro programa, dependencia o asociación.
- d) No usar el beneficio con fines de lucro.

11.3. Sanciones

La productora o productor que no cumpla con las presentes Reglas de Operación, será excluido del Padrón de Personas Beneficiarias.

12. Interpretación

Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación, para efectos administrativos estará a cargo de la

SAGADEGRO y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abrogan todas las disposiciones que contravengan a las presentes Reglas de Operación.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Productividad, subsecuentes a sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 31 días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

LIC. JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA RENOVACIÓN DE PLANTACIONES DE COCOTERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y XII, 20 FRACCIÓN III Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 18 FRACCIÓN I Y 106 DE LA LEY NÚMERO 814 DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 Y ANEXOS 21 Y 21-A DEL DECRETO NÚMERO 447 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

C O N S I D E R A N D O

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021 en su objetivo 3.1. Denominado "Construir un Estado garante pleno de los derechos sociales de las personas", en su Estrategia 3.1.2, establece que fortalecerá el desarrollo de capacidades de los integrantes de una sociedad con carencias que permitan contribuir a incrementar su capacidad productiva y su calidad de vida, por lo que se emprenden programas especiales de asistencia social a grupos vulnerables con el fin de brindar condiciones mínimas necesarias para el desarrollo humano.

Uno de los compromisos del ejecutivo estatal con la ciudadanía guerrerense, al asumir y tomar protesta como Gobernador Constitucional del Estado, es lograr un Guerrero de tranquilidad, de paz, de justicia, de crecimiento y de empleo, contribuyendo con ello a construir historias de éxitos individuales y colectivos que permitan consolidar el crecimiento económico y estabilidad social.

El ejecutivo estatal actualmente ha reconocido las bondades de dichos programas para fortalecer la asistencia social a grupos vulnerables, sobre todo a los encaminados a los productores del Estado de Guerrero.

Es de interés público el Desarrollo Rural Sustentable, considerando la planeación y organización de la producción

agropecuaria, su industrialización y comercialización, así como de los demás bienes y servicios y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para lo cual el gobierno de la entidad requiere de instrumentos como el presente ordenamiento, a efecto de llevar a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la citada Constitución.

El Desarrollo Rural Sustentable, conduce al mejoramiento integral del bienestar social de la población mediante el impulso de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos, cuidando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y la preservación ambiental del territorio.

El Estado de Guerrero, es el principal productor de copra a nivel nacional y que dicha actividad constituye un pilar importante en la economía de las zonas productoras.

Se reconoce la vulnerabilidad del sector, por lo que es imperativo impulsar acciones que conduzcan al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del aprovechamiento integral de sus vocaciones productivas que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural.

Debido al número de productores de palma de coco que participan en esta actividad agroalimentaria, así como a la superficie ocupada en el cultivo de palma de coco en el Estado, se tiene una importancia económica y relevante para lograr el Desarrollo Rural Sustentable de la entidad, con el concurso de los diversos agentes organizados; por lo que a través de esta actividad económica se impulsará un proceso que impacte en su transformación social.

A la fecha se estima que un 90% de palmeras que se aprovechan en las zonas productoras, presentan una edad promedio de más de 40 años, lo que implica que han entrado a la etapa de decadencia productiva, por lo que es urgente asumir la responsabilidad conjuntamente Gobierno del Estado, los Municipios productores, los Productores de palma de coco y en general todos los Agentes de la Sociedad Rural implicados en el sector para promover y favorecer el bienestar social.

El Programa Renovación de Plantaciones de Cocotero, tiene como objetivo general renovar las plantaciones de palma de coco, establecidas en las regiones económicas Costa Grande y Costa Chica de la entidad, las cuales presentan una edad avanzada, ocasionando bajos niveles de producción.

Por lo que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa Renovación de Plantaciones de Cocotero.

Por lo antes expuesto he decidido crear el Programa Renovación de Plantaciones de Cocotero, con el objeto de otorgar apoyo con la dotación de material vegetativo a los productores de palma de coco para que les permita en el mediano plazo, recuperar los niveles de productividad y eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

En cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA RENOVACIÓN DE PLANTACIONES DE COCOTERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Artículo 1. Se crea el Programa Renovación de Plantaciones de Cocotero con inversión estatal directa, el cual tiene por objeto renovar las plantaciones de palma de coco establecidas en las regiones económicas Costa Grande y Costa Chica de la entidad, las cuales presentan una edad avanzada, ocasionando bajos niveles de producción.

Artículo 2. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Renovación de Plantaciones de Cocotero, en las que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder a dicho Programa.

En las Reglas de Operación del Programa Renovación de Plantaciones de Cocotero, se establecerán los criterios y requisitos que se deben cumplir para poder acceder a dicho Programa.

Artículo 3. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa Renovación de Plantaciones de Cocotero, bajo los criterios de objetividad,

equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa apegándose plenamente a las Reglas de Operación.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RENOVACIÓN DE PLANTACIONES DE COCOTERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Introducción

1.1. Antecedentes

Atendiendo lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, Eje 2: Guerrero Próspero; a partir de 2016 esta Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, debido a la importancia social y económica de la cadena agroalimentaria palma de coco en la entidad, implementó el Programa Renovación de Plantaciones de Cocotero.

Este Programa está dirigido a fortalecer la producción primaria a través del apoyo a productores de palma de coco de las regiones Costa Grande y Costa Chica, con la dotación de palma de coco criollo alto del pacífico seleccionada y certificada, buscando incrementar la productividad en las plantaciones establecidas.

1.2. Alineación programática

El presente Programa se enmarca en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 y se alinea al Programa Sectorial de Desarrollo Rural y Pesca 2016-2021; Eje Programático Guerrero Próspero; Objetivo 2.2. Impulsar la productividad del sector agropecuario y pesquero para garantizar la seguridad alimentaria; Estrategia 2.2.1. Fortalecer los sectores agropecuario y pesquero y crear condiciones para aumentar la competitividad y la autosuficiencia para garantizar la seguridad alimentaria en la entidad y en la línea de acción: implementar políticas públicas diferenciadas, según las características de la región, de la producción y las áreas de oportunidad para potencializar el desarrollo económico.

1.3. Diagnóstico

De acuerdo al Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el año 2018 nuestro Estado ocupó el primer lugar nacional en producción de copra, lo cual denota la importancia

social y económica de la cadena palma de coco en la entidad, por lo que es importante realizar acciones que nos permitan seguir fortaleciendo esta cadena agroalimentaria.

Algunas de las acciones prioritarias a desarrollar es la renovación de plantaciones ya que, de acuerdo a información del Consejo Estatal del Cocotero, O.P.D., se estima que a la fecha existen más de 40 mil hectáreas de palma de coco, consideradas como poco productivas, lo que en caso de no atenderse repercutirá de manera significativa en la producción de copra.

El presente Programa con fundamento en lo mandatado por el artículo 31, inciso II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, busca coadyuvar en la ejecución de estas acciones en beneficio de los productores de palma de coco de las regiones económicas Costa Grande y Costa Chica de la entidad a través de la renovación de plantaciones con material vegetativo seleccionado y certificado tolerante al amarillamiento letal, las palmas Híbrida, criollo Alto del Pacífico y/o Enano Verde de Brasil; de igual manera y como política pública de esta administración, se enmarca en el Eje Guerrero Próspero del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

Para mejor entendimiento del Programa Renovación de Plantaciones de Cocotero, se desarrolla lo siguiente:

a) Naturaleza del programa social

El presente Programa tiene como finalidad, la renovación de plantaciones de palma de coco ubicadas en las regiones económicas de Costa Grande y Costa Chica, que presentan una edad avanzada, ocasionando bajos niveles de producción a las y los cococultores generando, en consecuencia, una disminución de sus ingresos por esta actividad.

b) El origen y fundamento

Este programa, tiene como origen la necesidad de renovar plantaciones establecidas hace más de 40 años, teniendo su fundamento en las políticas públicas que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural impulsa en beneficio de las y los productores agrícolas de la entidad.

c) Objetivos y metas

Entregar **30,313** palmas de coco criollo Alto del Pacífico seleccionadas y certificadas para renovar **303** hectáreas en beneficio de **606** productoras y productores.

d) Ubicación geográfica del programa a desarrollar

El Programa se desarrollará en diversas localidades productoras de las regiones económicas Costa Grande y Costa Chica del Estado.

e) Actividades a realizar

Entregar **30,313** palmas de coco criollo Alto del Pacífico seleccionadas y certificadas para renovar **303** hectáreas en beneficio de **606** productoras y productores.

f) Instancias participantes

El presente Programa, será ejecutado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO).

g) Presupuesto de inversión

El presente Programa considera la programación presupuestal siguiente:

Concepto	Monto (\$)
Gastos de inversión	\$2,425,000.00
Gastos de operación	\$75,000.00
Total	\$2,500,000.00

h) Glosario de Términos

Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Productores: Las productoras y productores dedicados al cultivo de la palma de coco.

Programa: Al Programa Renovación de Plantaciones de Cocotero.

Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Programa Renovación de Plantaciones de Cocotero.

SAGADEGRO: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero.

Misión

Promover la adopción de cultivares tolerantes al ataque de enfermedades y con mayores rendimientos, con el fin de reducir el daño ocasionado al ambiente por la aplicación de agroquímicos para su control, así como incrementar la diversificación de subproductos.

Visión

Colaborar en el desarrollo del beneficio social y económico de las regiones productoras de palma de coco a través de políticas públicas rentables, integrales y sustentables, con el fin de repercutir directamente en el bienestar social de las y los productores de palma de coco.

2. Secretaría, dependencia o entidad responsable del programa

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de los Sistemas Producto y Comercialización de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural, es directamente la responsable de la ejecución del Programa; cuyo fundamento legal son:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- c) Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- d) Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero.
- e) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.
- f) Decreto Número 196 por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2016-2021.
- g) Programa Sectorial de Desarrollo Rural y Pesca 2016-2021.
- h) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

i) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

j) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

k) Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020.

3. Objetivos y alcances

3.1. Objetivo general

Renovar las plantaciones de palma de coco establecidas en las regiones económicas Costa Grande y Costa Chica de la entidad, las cuales presentan una edad avanzada, ocasionando bajos niveles de producción.

3.2. Objetivos específicos

a) Renovar hectáreas ubicadas en las regiones económicas Costa Grande y Costa Chica, con la dotación de palmas de coco de las variedades Hibrida, criollo Alto del Pacífico y Enano Verde de Brasil seleccionadas y certificadas.

b) Beneficiar a productoras y productores de palma de coco en las regiones económicas Costa Grande y Costa Chica.

3.3. Alcances

El presente Programa, otorga subsidios directos a productoras y productores de palma de coco en las regiones económicas Costa Grande y Costa Chica que tengan plantaciones con una edad superior a los 40 años, con el objetivo de renovar dichas plantaciones y por consiguiente incrementar los niveles de producción; obteniendo con ello el derecho al trabajo de la población.

4. Metas físicas

Entregar **30,313** palmas de coco Hibrida, criollo Alto del Pacífico y Enano Verde de Brasil seleccionadas y certificadas para renovar **304** hectáreas en beneficio de **606** productoras y productores.

5. Programación presupuestal

Concepto:	Monto:	Programado Meses:				Objeto del gasto:
		Marzo	Abril	Mayo	Junio	
Gastos de inversión	\$2,425,000.00 (97%)	\$606,250.00	\$606,250.00	\$606,250.00	\$606,250.00	Apoyar a productoras y productores de palma de coco en la adquisición de palmas de coco Hibrida, criollo Alto del Pacífico y Enano Verde de Brasil.
Gastos de operación	\$75,000.00 (3%)	\$18,750.00	\$18,750.00	\$18,750.00	\$18,750.00	Ejecución del Programa.
Total:	\$2,500,000.00	\$625,000.00	\$625,000.00	\$625,000.00	\$625,000.00	

6. Requisitos y procedimientos de acceso

6.1. Difusión

6.1.1. Se efectuarán reuniones regionales de trabajo, entre productores de palma de coco tanto mujeres como hombres, presidentes de los Bienes Comunales, presidentes de los Comisariados Ejidales, Comisarios Municipales y Personal de la SAGADEGRO.

En el desarrollo de estas reuniones, se entregarán a los asistentes material de divulgación alusivo al Programa.

6.1.2. Se pondrán a disposición de las y los productores de palma de coco interesados, en la página electrónica www.campoguerrero.gob.mx, así como los datos de contacto del área sustantiva de la SAGADEGRO, que tendrá la responsabilidad de ejecutar el Programa, siendo estos: la Dirección General de los Sistemas Producto y Comercialización de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural, con número de teléfono 01 747 4719210 ext. 27135 y un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

6.1.3. En las reuniones se realizará por parte del personal responsable, la exposición del Programa a las y los productores de palma de coco interesados, para lo cual se utilizarán los medios electrónicos necesarios.

6.1.4. Tomando en cuenta la producción de coco reportada en el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera de la SAGADEGRO, este Programa se ejecutará en las regiones económicas Costa Grande y Costa Chica de la entidad.

6.2. Requisitos de acceso

6.2.1. La población objetivo del Programa a la cual está dirigido será:

- Productoras y productores de palma coco de las regiones económicas Costa Grande y Costa Chica;
- Mayores de edad; y
- Con una superficie acreditable de una hectárea.

6.2.2. Las y los productores de palma de coco interesados deberán presentar la siguiente documentación en la Dirección General de los Sistemas Producto y Comercialización de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural, ubicada en Carretera Nacional México-Acapulco, Km. 274.5, Col. Burócratas, en Chilpancingo, Guerrero, en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

a) Solicitud de apoyo dirigida a la persona titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, (formato referido en el apartado de anexos página 24).

b) Copia simple de identificación oficial.

c) Copia simple de la C.U.R.P.

d) Copia simple de comprobante de domicilio de fecha reciente.

e) Copia simple del documento que acredite la propiedad de la superficie a renovar.

f) Constancia como productor expedida por el Consejo Estatal del Cocotero, O.P.D.

6.3. Procedimientos de acceso

La Dirección General de los Sistemas Producto y Comercialización de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural, atenderá la solicitud de apoyo efectuada por la productora o el productor de palma de coco interesado.

Si la solicitud de apoyo, así como la documentación esté completa, será recibida para su análisis y autorización por la persona titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, lo que se hará del conocimiento de la productora o productor solicitante a través de una notificación de autorización (formato referido en el apartado de anexos, en la que se especificará la variedad y cantidad de palma a entregar.

6.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

De acuerdo a los objetivos del Programa, no se consideran causales de permanencia, baja o suspensión temporal.

6.5. Modos de entrega del beneficio

Al cubrir los requisitos necesarios, la productora o productor interesado solicitará el apoyo respectivo al Programa Renovación de Plantaciones de Cocotero.

Dicha solicitud se deberá efectuar en el formato correspondiente, el cual se encuentra en el apartado de anexos y en la que se deberán asentar los datos siguientes:

- Nombre de la productora o productor.
- Localidad y Municipio.
- Concepto de apoyo.
- Unidad de medida.
- Cantidad.

Una vez autorizada, la SAGADEGRO, entregará de manera directa el material vegetativo a la productora o productor beneficiado.

7. Procedimientos de instrumentación

7.1. Operación

La Dirección General de los Sistemas Producto y Comercialización de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural de la SAGADEGRO), atenderá la solicitud de apoyo efectuada por la productora o productor de palma de coco interesado.

Si la solicitud de apoyo, así como la documentación están completas será recibida para su análisis y autorización por la persona titular de la SAGADEGRO, lo que se hará del conocimiento

de la o el productor solicitante a través de una notificación de autorización en la que se especificará la variedad y cantidad de palma a entregar.

En consecuencia, la productora o productor beneficiado recibirá la cantidad de planta autorizada, y firmará el acta de entrega-recepción correspondiente.

Cabe señalar, que las productoras y productores de palma de coco beneficiados, pasarán a formar parte de un Padrón Único de Personas Beneficiarias.

Al mismo tiempo se solicitará al proveedor haga llegar a la Dirección General de los Sistemas Producto y Comercialización de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural, la siguiente documentación para realizar el pago de la palma de coco entregada:

- a) Factura impresa y en archivos XML y PDF.
- b) Compulsa impresa de la factura expedida.
- c) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.
- d) Registro en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado.
- e) Carátula de cuenta bancaria.
- f) La certificación por parte del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS).

La documentación antes referida será entregada a la Delegación Administrativa de la SAGADEGRO, la cual realizará la verificación correspondiente para proceder a efectuar el pago a la persona proveedora y quien hará llegar el comprobante del pago a la Dirección General de los Sistemas Producto y Comercialización de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural, para su integración al expediente respectivo para las revisiones a que haya lugar.

7.1.1. Será responsabilidad de la productora o productor interesado:

- Elaborar la solicitud de apoyo, así como la entrega de la misma.

- Adjuntar la documentación correspondiente a esta solicitud como es el caso de copia simple de identificación oficial, C.U.R.P., comprobante de domicilio de fecha reciente, documento que acredite la propiedad de la superficie a renovar y constancia como productora o productor expedida por el Consejo Estatal del Cocotero, O.P.D.

- Recibir la notificación de autorización.

- Recoger la palma de coco autorizada en la hora, fecha y lugar que se indique.

- Firmar el acta de entrega-recepción.

- Plantar la palma de coco autorizada en la superficie referida para ello.

- Otorgar las facilidades y proporcionar, la información necesaria a la SAGADEGRO, para realizar visitas para inspeccionar y verificar la plantación de la palma de coco entregada.

- Seguir las recomendaciones técnicas-productivas emitidas por la SAGADEGRO.

7.1.2. Será responsabilidad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural:

- Recibir la solicitud de apoyo elaborada por la productora o productor.

- Analizar la solicitud y en su caso autorizarla.

- En el caso de que la solicitud sea autorizada, elaborar la notificación de autorización correspondiente, así como entregarla a la productora o productor beneficiado.

- Entregar el material vegetativo autorizado a la productora o productor beneficiado.

- Firmar, en conjunto con la productora o productor beneficiado, el acta de entrega-recepción correspondiente.

- Realizar el pago a la persona proveedora correspondiente, después de haber cumplido los requisitos establecidos para esto.

- Emitir las recomendaciones técnicas-productivas necesarias para el buen desarrollo de la palma de coco autorizada.

- Realizar visitas para inspeccionar y verificar la plantación de la palma de coco autorizada.
- Dar seguimiento y evaluación del Programa.
- Todas aquellas que se consideren necesarias para lograr los objetivos del Programa.

Es importante señalar, que los datos personales de las y los productores de palma de coco beneficiados del Programa y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, así como también los formatos y los trámites se realizarán de manera gratuita.

7.2. Gastos de operación

Los recursos del presente Programa provienen de Inversión Estatal Directa mismos que se incluyen en el capítulo 4000 de la apertura programática.

De acuerdo a las metas planteadas en el presente Programa, se considerarán como gastos de operación para la ejecución del mismo, hasta un 3% del total, lo cual corresponde a un monto de \$75,000.00.

8. Transparencia

8.1. Difusión

8.1.1. La SAGADEGRO, difundirá entre la población objetivo a través de diferentes medios de comunicación de las regiones económicas Costa Grande y Costa Chica, la información referente al presente programa, buscando la participación de los ayuntamientos esta difusión.

8.1.2. Para una consulta expedita estará disponible la información referente al programa en las siguientes direcciones electrónicas: **www.guerrero.gob.mx y www.campoguerrero.gob.mx.**

8.1.3. Acatando lo dispuesto en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el expediente del presente Programa estará disponible para la consulta correspondiente.

8.1.4. La documental respectiva, la publicidad, así como la promoción del Programa acatará lo señalado en el apartado 8.2 Blindaje Electoral.

8.1.5. Acatando a lo dispuesto en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la información de montos y personas beneficiarias correspondiente al Programa será publicada para su consulta respectiva.

8.2. Blindaje electoral

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distinto a los establecidos en el programa".

8.3. Supervisión y control

La SAGADEGRO, enviará mensualmente la información correspondiente al avance físico-financiero a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional. De igual manera, enviará trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración y Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, informes sobre el presupuesto ejercido establecidos por el CONAC, dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince (15) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

8.4. Mecanismos de evaluación e indicadores

La SAGADEGRO, procederá a realizar una evaluación interna a las diferentes actividades que comprende el presente Programa, en el objetivo de identificar aciertos y fortalezas, problemas y áreas de mejoras; así como formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento.

8.4.1. Evaluación

La evaluación del Programa, busca efectuar una valoración objetiva del desempeño de las secretarías o dependencias participantes, en relación a indicadores de desempeño relacionados con la eficiencia, eficacia, economía, la calidad de la administración pública y el impacto social del gasto.

Por lo anterior, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, así como la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el ámbito de sus competencias y

responsabilidades realizarán de manera periódica la evaluación de resultados de este Programa, en función de los objetivos y metas aprobadas.

Dicha evaluación será de acuerdo, a la matriz de indicadores que se presente en el apartado de 8.4.2. Indicadores.

8.4.2. Indicadores

Nivel de objetivo	Objetivo	Indica-dor	Fórmula de cálculo	Tipo de Indica-dor	Unidad de Medida	Medios de verificación	Unidad respon-sable	Su-puestos
Fin	Contribuir a recuperar la producción de coco a través de la realización de renovación de plantaciones ubicadas en las regiones económicas de Costa Grande y Costa Chica	Porcentaje de hectáreas atendidas	Superficie a renovar/superficie total sembrada	Eficacia	Hectáreas	Informe del Consejo Estatal del Cocotero, OPD en base a la estimación de cosecha	SAGA-DEGRO	Considerar riesgos ambientales
Propósito	Las y los productores de coco de las regiones económicas de Cos-ta Grande y Costa Chica, presentan sus plantaciones renovadas en producción	Tasa de producción	Producción total 2021-2022/Producción total de la cosecha 2017	Eficacia	Toneladas	Informe del Consejo Estatal del Cocotero, OPD en base a la estimación de cosecha	SAGA-DEGRO	Considerar riesgos ambientales
Componentes	Entrega de palmas de coco criollo Alto del Pacífico a las y los productores para la renovación de plantaciones	Porcentaje de las y los productores atendidos	Productoras y productores atendidos/Productoras y productores totales	Eficacia	Productores	Informe de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural de la SAGADEGRO	SAGA-DEGRO	Considerar riesgos ambientales
Actividades	Presentar la propuesta para la inclusión del Programa en el anteproyecto de egresos del Estado	Propuesta	Presentación de propuesta/Presen-tación de propuestas totales	Eficiencia	Propuesta	Propuesta presentada por la SAGADEGRO	SAGA-DEGRO	Considerar riesgos ambientales
	Elaborar e integrar las Reglas de Operación y el expediente técnico para la aprobación	Reglas de Operación y expediente técnico	Presentación de las Reglas de Operación y expediente técnico/Presen-tación de Reglas de Operación y expediente técnico totales	Eficiencia	Reglas de Operación y expediente técnico	Reglas de Operación y expediente técnico presentadas por la SAGADEGRO	SAGA-DEGRO	Considerar riesgos ambientales
	Elaborar la solicitud del monto destinado al Programa	Solicitud	Presentación de solicitud de monto/Presen-tación de solicitud de monto totales	Eficiencia	Solicitud de monto	Solicitud de monto presentada por la SAGADEGRO	SAGA-DEGRO	Considerar riesgos ambientales
	Difundir el Programa así como sus objetivos	Difusión del Programa	Actividades de difusión del Programa	Eficiencia	Actividades de difusión del Programa	Actividades realizadas por la SAGADEGRO	SAGA-DEGRO	Considerar riesgos ambientales
	Operar el Programa	Operación del Programa	Actividades de operación del Programa	Eficiencia	Actividades de operación del Programa	Actividades realizadas por la SAGADEGRO	SAGA-DEGRO	Considerar riesgos ambientales

8.5. Auditoría

Con la finalidad de llevar un control real sobre los avances del Programa, así como de corregir posibles retrasos o desvíos en la operación, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental en el ámbito de sus atribuciones llevará a cabo las acciones que considere necesarias.

De igual modo, las servidoras o servidores públicos involucrados en la aplicación, operación, seguimiento y evaluación del Programa, tendrán la responsabilidad de desarrollar sus actividades con estricto apego a las leyes competentes y a estas Reglas de Operación. Caso contrario, podrán ser acreedores a las sanciones administrativas correspondientes a que alude la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

8.6. Recursos no devengados

Los recursos que por algún motivo no se ejerzan al mes de diciembre, serán remitidos a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para su respectivo reintegro, a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

8.7. Contraloría social

Comprenden el conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, ya sea de manera organizada o independiente, bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en término de transparencia, eficacia y honradez. Estarán a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos los integrantes **del comité o instancia asociativa de personas beneficiarias del Programa**. Se deberá promover la Contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparente la operación del Programa en cuestión con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez. Las acciones que fomenta el Comité de Contraloría social son:

a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de las personas beneficiarias, así como sus derechos y obligaciones.

b) Capacitar a las personas beneficiarias para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.

c) Establecer espacios de comunicación como son reuniones vecinales y atención directa a las personas beneficiarias.

d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.

e) Instrumentar mecanismos de recepción y atención de quejas y denuncias. El órgano estatal de control verificará, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

8.8. Formas de participación social

Como lo menciona la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero y de acuerdo a lo establecido por la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

8.8.1. De acuerdo a la normatividad antes invocada, las y los productores de palma de coco en su calidad de población objetivo podrán participar a través de la solicitud de apoyo respectiva, en la implementación del Programa de manera individual.

8.8.2. La modalidad en que las y los productores de palma de coco podrán participar será la decisión, lo cual se especifica en el cuadro siguiente:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Productora y productor	Implementación	Individual	Decisión

8.9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Atendiendo el derecho que tienen las personas beneficiarias al cumplir con cada uno de los requisitos, que fueron aceptadas en el Programa y que no se les haya entregado el apoyo, podrán presentar las quejas y denuncias correspondientes por presuntos actos de corrupción o desvío de recursos por parte de servidoras o servidores públicos, en la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, ubicada en Boulevard René Juárez Cisneros #62, Col. Cd. de los servicios, C.P 39074, Chilpancingo, Guerrero; México, teléfono 01 (747) 47 1 9700, horario de atención de 9:00 a 15:00 horas; y la Auditoría Superior del Estado ubicada en av. Lázaro Cárdenas 45, Chilpancingo de los Bravo, Gro, teléfono 01 (747) 471 9370, horario de atención de 9:00 a 15:00 horas.

Los medios por los cuales podrán presentarse quejas y denuncias ciudadanas son los siguientes:

a) Por escrito.

- b) Por comparecencia de la persona interesada.
- c) Por correo electrónico.
- d) Vía telefónica.

La persona denunciante o quejosa deberá proporcionar los datos siguientes:

- a) Nombre de la servidora (s) o servidor (es) público;
- b) Dependencia de adscripción.
- c) Objeto de la denuncia.
- d) Nombre y domicilio de la persona quejosa.
- e) Identificación oficial de la persona quejosa.

8.10. Mecanismos de exigibilidad

La Dirección General de los Sistemas Producto y Comercialización de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural de la SAGADEGRO, tendrá para la consulta respectiva, los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que la productora o el productor interesado puedan acceder al apoyo del presente Programa.

8.11. Acta de entrega-recepción

Se firmarán entre la SAGADEGRO y la productora o productor de palma de coco beneficiado, cuando este reciba el material vegetativo autorizado.

9. Criterios de selección y elegibilidad

9.1. Método de selección de personas beneficiarias

Se apoyará a productores de palma de coco, tanto mujeres como hombres, que presenten la solicitud de apoyo correspondiente, así como de manera adjunta a esta, la documentación respectiva en el numeral 6.2. Cabe señalar que este apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa.

10. Mecánica de operación

10.1. Instancia ejecutora

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, será la instancia ejecutora del Programa y tendrá la responsabilidad de verificar que la formulación de los expedientes técnicos de los proyectos a realizar reúna los requisitos solicitados.

10.2. Instancia administrativa y/o normativas

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, será la instancia responsable de definir los métodos y procedimientos para normar y regular la ejecución del Programa.

10.3. Delimitación de atribuciones

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, establecerá los mecanismos de coordinación y vinculación institucional necesarios para garantizar que las acciones busquen potenciar el impacto del recurso, fortalecer la cobertura, promover la complementariedad y reducir gastos administrativos. Así mismo, instrumentarán acciones para promover que las personas beneficiarias no reciban apoyos simultáneamente en más de una acción del Programa Renovación de Plantaciones de Cocotero.

11. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias del programa

11.1. Derechos

El Programa está destinado para apoyar a productoras y productores de palma de coco con 50 plantas por persona productora de alguna de las tres variedades: Híbrida, Criollo Alto del Pacífico o Enano Verde de Brasil, siendo responsabilidad de la SAGADEGRO, el cumplimiento de estas disposiciones.

11.2. Obligaciones

Se deberá entregar por la persona productora y de acuerdo al tipo de apoyo requerido, la solicitud respectiva, así como la documental requerida para tal caso.

11.3. Sanciones

La productora o productor que dé mal uso del apoyo recibido, podrá ser excluido de programas similares.

12. Interpretación

Las autoridades competentes para interpretar y aplicar las Reglas de Operación del presente instrumento, serán el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

A N E X O S



Secretaría de
**Agricultura,
Ganadería, Pesca
y Desarrollo Rural**

PROGRAMA RENOVACIÓN DE PLANTACIONES DE COCOTERO

SOLICITUD DE APOYO

Lugar y fecha

**Lic. Juan José Castro Justo,
Secretario de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Rural.**

Presente.

El (la) que suscribe la presente, **C.** _____, productor (a) de palma de coco de la localidad de _____, del municipio de _____ se dirige a usted para solicitarle su apoyo para la renovación de 1 hectárea de plantación de cocotero, con el siguiente:

CONCEPTO DE APOYO:	UNIDAD DE MEDIDA:	CANTIDAD:

Dicho apoyo, es necesario para complementar mi actividad productiva, con lo cual pretendo mejorar mis ingresos y otorgar a mi familia una vida mejor.

En espera de ser favorecido, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. _____

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
**Agricultura,
Ganadería, Pesca
y Desarrollo Rural**

PROGRAMA RENOVACIÓN DE PLANTACIONES DE COCOTERO

NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN

Nombre de la persona beneficiaria:	
Localidad:	
Municipio:	

Por este conducto informo a usted que, con base a la solicitud presentada al Programa Renovación de Plantaciones de Cocotero para la renovación de 1 hectárea de dicho cultivo, **su solicitud ha sido dictaminada positiva**, por lo que se autoriza lo siguiente:

CONCEPTO DE APOYO:	UNIDAD DE MEDIDA:	CANTIDAD:	APORTACIÓN ESTATAL:	APORTACIÓN PERSONA PRODUCTORA:	TOTAL:

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Cumplir con los requisitos establecidos para la obtención del apoyo;
2. Aplicar a los fines autorizados el apoyo recibido;
3. Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación del apoyo recibido, así como la supervisión de parte de las instancias de la citada Secretaría y las que ésta determine;
4. Solicitar autorización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de cualquier cambio que implique modificaciones al apoyo recibido, así como a la cantidad, y
5. Presentar el acta de entrega recepción debidamente firmada.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

Lugar y fecha

Atentamente
El Secretario de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Rural

Lic. Juan José Castro Justo

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

PROGRAMA RENOVACIÓN DE PLANTACIONES DE COCOTERO



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
**Agricultura,
Ganadería, Pesca
y Desarrollo Rural**

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

En la localidad de _____, perteneciente al municipio de _____, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ de _____, se reunieron los siguientes

PARTICIPANTES:

El (la) **C.** _____, productor (a) de palma de coco y quien acredita ser beneficiario (a) del apoyo recibido a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, con recursos de Inversión Estatal Directa a través del Programa Renovación de Plantaciones de Cocotero, mismo que le fue comunicado mediante notificación de autorización de fecha _____, así como el **C.** _____ por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, para hacer

CONSTAR

La recepción a la entera satisfacción, por el (la) **C.** _____ del apoyo que se describe a continuación:

CONCEPTO DE APOYO:	UNIDAD DE MEDIDA:	CANTIDAD:	APORTACIÓN ESTATAL:	APORTACIÓN PRODUCTOR (A):	TOTAL:

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

1. Dar buen uso al apoyo recibido;
2. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de control y fiscalización del Gobierno del Estado, facultados para realizar visitas de inspección y monitoreo del apoyo otorgado así como de las auditorías que se consideren necesarias;
3. Seguir las recomendaciones técnico-productivas emitidas por las instancias de gobierno, y
4. Asimismo, el beneficiario Se compromete, en su caso, a que la labor motivo del apoyo será custodiada bajo su responsabilidad por un plazo mínimo de tres años, con el fin de que esté disponible para las supervisiones físicas y documentales de las instancias de control y fiscalización.

Una vez leída la presente, siendo las _____ horas de la misma fecha de su inicio, se firma para la debida constancia por los que en ella intervinieron.

Entrega

Recibe

Nombre y firma del que entrega

C. _____

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distinto a los establecidos en el programa"

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Programa Renovación de Plantaciones de Cocotero y se emiten sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 35 Alcance II, de fecha 30 de abril de 2019.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa Renovación de Plantaciones de Cocotero, subsecuentes o sus modificaciones, serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 31 días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

LIC. JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Montaña 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 39075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Teléfonos: 747-13-86-084
747-13-76-311